



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2021-00002.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla febrero 2 de 2021:

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por JOSE DE LA ENCARNACION RODRIGUEZ GARCIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), representada legalmente por JUAN VILLA, o quien haga sus veces, y PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS, representada legalmente por MIGUEL LARGACHA, la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional de este Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

1º). Se omite haber enviado copia de la demanda y sus anexos a los demandados, con su respectiva constancia (Inciso 4º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

2º) Los hechos 3º, 4º y 8º, contienen varios en uno solo, además, 9 y 12, contienen apreciaciones subjetivas del demandante, en contraste con lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S.

3º) No se manifestó bajo la gravedad de juramento, la forma como se obtuvo la dirección electrónica de los demandados, a voces del inciso 2º, artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del C.P.T. y S.S., manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsanen las anotaciones señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO